



**Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, en lo sucesivo “La UAN” representada por su Rectora y Representante Legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, y la Secretaria de Extensión y Vinculación, Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez; y por la otra parte, Mamás Unidas por la Rehabilitación de sus Hijos, Asociación Civil, representado en este acto por la C. Yolanda Sánchez Santiago, Directora General y Presidenta, a quien en lo sucesivo se le denominará “Pasitos de Luz”; asimismo, se denominará como las “Partes”, cuando se refiera a ambas; mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:**

#### **Declaraciones:**

##### **Declara “La UAN”:**

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.



- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV. Que el servicio social de los alumnos de la Universidad se encuentra regulado por el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- V. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio específico.

**Declara “Pasitos de Luz”:**

- I. Que es una Asociación Civil denominada “Mamás Unidas por la Rehabilitación de sus Hijos, A.C.”, el cual fue constituida legalmente bajo la escritura número 20,668 (Veinte mil seiscientos sesenta y ocho), del día 22 (Veintidós) de noviembre del año 2000 (Dos mil), ante el Licenciado Guillermo Ruiz Vázquez, Notario Público Número 3 (Tres) de Puerto Vallarta, Jalisco, México.
- II. Que el objeto de la Asociación es el siguiente: Tener servicio de guardería en rehabilitación para niños especiales en donde puedan desarrollar sus capacidades para mejorar su calidad de vida, al mismo tiempo dar un espacio a las mamás para que en caso de ser necesario desarrollen una actividad laboral para la ayuda económica de sus hogares; Canalizar y tramitar con hospitales y particulares la



atención gratuita de especialistas y laboratorios a los niños de escasos recursos económicos; Promover campañas de información en las escuelas sobre la discapacidad (que no es una enfermedad) y los niños estén educados para la sana convivencia con un niño especial en su grupo, y desde pequeños brindarle apoyo moral, entre otras.

- III. Que su Directora General la C. Yolanda Sánchez Santiago, es nombrada Presidenta del Consejo Directivo, el cual ostenta las facultades y poderes para representar legamente a la Asociación, según consta en la escritura número 20,668 (Veinte mil seiscientos sesenta y ocho), del día 22 (Veintidós) de noviembre del año 2000 (Dos mil), ante el Licenciado Guillermo Ruiz Vázquez, Notario Público Número 3 (Tres) de Puerto Vallarta, Jalisco, misma, que se identifica para la suscripción del presente convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector: SNSNYL61010425M001.
- IV. Que para efectos de este convenio específico de colaboración, señala como su domicilio social en Acceso al Predio la Isla #444, en San Vicente, Bahía de Banderas, Nayarit, con código postal 63737.
- V. Que cuenta con las condiciones para aceptar a los alumnos de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que presten su servicio social y/o prácticas profesionales.

#### Cláusulas:

##### Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio específico de coordinación y colaboración es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre las "Partes", para el desarrollo conjunto de programas de servicio social y/o prácticas profesionales.



## Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio específico, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de **“La UAN”**; en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

## Tercera. - Compromisos de **“La UAN”**.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico **“La UAN”** se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas profesionales en **“Pasitos de Luz”** de acuerdo con los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social y prácticas profesionales existen en **“La UAN”**, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar el servicio social y/o prácticas profesionales, en **“Pasitos de Luz”**, mismo que es de valor curricular.
- c). Tramitar ante **“Pasitos de Luz”** los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales aplica **“La UAN”**.



- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a **“Pasitos de Luz”**, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

#### Cuarta. - Compromisos de **“Pasitos de Luz”**.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, **“Pasitos de Luz”** se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que **“Pasitos de Luz”** pueda absorber.
- b). Enviar a **“La UAN”** el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de servicio social y/o prácticas profesionales que establezca **“La UAN”**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente las **“Partes”**.
- d). Proporcionar a **“La UAN”** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a los alumnos de **“La UAN”** los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.



- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente en **“Pasitos de Luz”**, la constancia de terminación del servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de servicio social y/o prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **“La UAN”**.
- g). Que los practicantes y prestadores de servicio social durante su estancia en las instalaciones de **“Pasitos de Luz”** no serán ocupados en actividades diferentes a las del objeto de este convenio específico, tales como cubrir ausencias, vacaciones, descansos, etc.
- h). Respetar en todo momento los formatos que establece **“La UAN”** en específico la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- i). Otorgar apoyo en alimentos (desayuno y/o comida) dependiendo el turno a cubrir por parte de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de **“La UAN”**, así también, favorecer en alojamiento en caso de existir lugares disponibles en alguna de las habitaciones de la Asociación **“Pasitos de Luz”**.

#### Quinta. - Compromisos de las **“Partes”**.

- a). Promover programas de servicio social y/o prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos y prácticos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **“Pasitos de Luz”**.
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.



- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de “La UAN”, para el buen cumplimiento del servicio social y/o prácticas profesionales en “Pasitos de Luz”.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de “La UAN” en las disciplinas que se prevén en “Pasitos de Luz”, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y del estado de Nayarit.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de “La UAN”.
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de “La UAN” que vayan a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

#### **Sexta. - Modalidades de servicio social y/o prácticas profesionales**

Queda pactado por las “Partes” que los programas de servicio social y/o prácticas profesionales, serán enfocados única y exclusivamente a las modalidades que expresamente señala el artículo 18 del Reglamento General de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, siendo éstas las siguientes:

- a). Asesoría y apoyo a empresas sociales;



- b). Apoyo a la comunidad;
- c). Apoyo a la preservación del medio ambiente;
- d). Apoyo a la gestión para el desarrollo municipal y local;
- e). Apoyo a la gestión para el desarrollo regional, y
- f). Prestación de servicios profesionales a la sociedad.

**Séptima. - Áreas Técnicas Responsables.**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, las **“Partes”** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

Por **“La UAN”**: La titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación.

Por **“Pasitos de Luz”**: la Presidenta, C. Yolanda Sánchez Santiago.

**Octava. - Confidencialidad.**

Las **“Partes”** convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

De igual forma **“La UAN”** y **“Pasitos de Luz”** deberán requerir a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.



### **Novena. - Relación Laboral.**

Las **“Partes”** convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las **“Partes”** como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

### **Décima. - Vigencia.**

El presente convenio específico tendrá vigencia indefinida a partir de su firma, en el entendido de que las **“Partes”** pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio específico, las **“Partes”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

### **Décima primera. - Responsabilidad Civil.**

Queda expresamente pactado que las **“Partes”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.



## Décima segunda. - Interpretación y controversias.

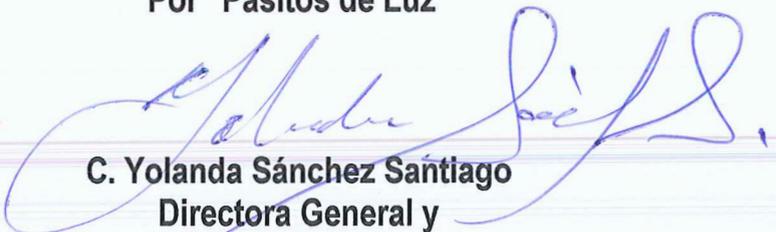
Este convenio específico es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las **“Partes”**.

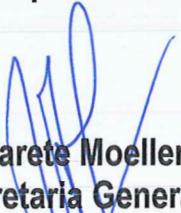
Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron las **“Partes”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 7 días del mes de diciembre de 2022.

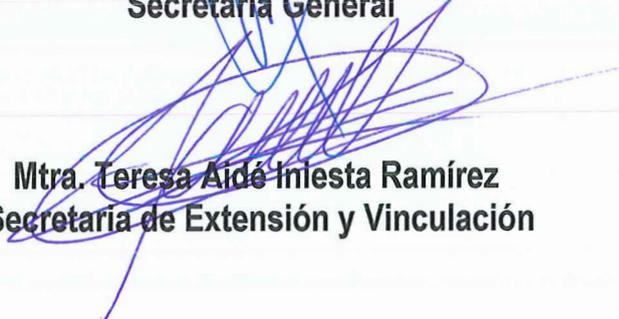
Por **“La UAN”**

Por **“Pasitos de Luz”**

  
**Dra. Norma Liliana Galván Meza**  
**Rectora y Representante Legal**

  
**C. Yolanda Sánchez Santiago**  
**Directora General y**  
**Presidenta**

  
**Mtra. Margarete Moeller Porraz**  
**Secretaria General**

  
**Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez**  
**Secretaria de Extensión y Vinculación**